



Expediente nº:	12658/2023
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de oferta pública de empleo
Asunto:	APROBACIÓN BASES SELECCION Y CONVOCATORIA LIBRE 1 PLAZA DE BOMBERO-CONDUCTOR VACANTE F3742 OEP 2022 y 2 PLAZAS DE BOMBERO VACANTES F2306-F2313 OEP 2024, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicios Extinción de Incendios, Escala Básica, Grupo clasificación profesional C, Subgrupo C 1.
Unidad Orgánica:	Personal

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante resolución número 2024008424, de 18 de diciembre de 2024 se aprobaron las *BASES QUE REGIRÍAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE 1 PLAZA DE BOMBERO/A-CONDUCTOR/A VACANTE (F3742), CORRESPONDIENTE A LA OEP 2022 Y 2 PLAZAS DE BOMBERO/A VACANTES (F2306-F2313), CORRESPONDIENTES A LA OEP 2024, PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.* Estas bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia el 24 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Con fecha 13/1/2025 tiene entrada en esta entidad propuesta de mejora de bases remitida por el jefe del Servicio de Administración Local de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada en la que indica la necesidad de que las bases de la convocatoria aprobadas se ajusten a los siguientes aspectos:



PRIMERO.-EXPRESIÓN “EN PROPIEDAD”.

El título de las Bases, la base primera utilizan la expresión “en propiedad” para referirse al carácter de la ocupación de la plaza objeto de la convocatoria. Dicha expresión está desfasada por corresponder a la época de la “enajenación de oficios” siendo aconsejable su sustitución por otro tipo de expresiones tales como “funcionario de carrera” que, si bien hacen referencia a la fijeza en el empleo, eliminan el carácter patrimonial del empleo público.

SEGUNDO.- BASE CUARTA.REQUISITO DE LA NACIONALIDAD.

La Base 4ª, dedicada al requisito de la nacionalidad, permite presentarse al proceso selectivo tanto a los españoles como a los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, lo que resulta contrario a lo establecido en propio artículo 57.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que excepciona de dicha posibilidad el acceso a los empleos públicos que “directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los poderes del Estado o de las Administraciones Públicas”. En algunas de las funciones que el artículo 38.1 de la Ley 2/2.002, de 11 de Noviembre, de Gestión Emergencias en Andalucía atribuye a los funcionarios de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en Andalucía concurren las expresadas circunstancias, razón por la cual, el apartado 2 del citado artículo, atribuye a este personal el carácter de agentes de la autoridad.

Esa es la razón por la que, a título de ejemplo, el artículo 4.1a) del Decreto 160/2006, de 29 de agosto, por el que se regulan los procedimientos selectivos extraordinarios de acceso a la condición de personal funcionario de carrera de los servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento limitaba la participación en dichos procesos solo a personas con la nacionalidad española, excluyendo a cualquier nacional de otro Estado.

Así mismo, y por la misma razón, el Proyecto de Decreto que tramita la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación para la regulación del Acceso por el Turno Libre, Promoción Interna, Movilidad, y otras formas de Provisión de Puestos de Trabajo, Segunda Actividad y Formación del Funcionariado de los Servicios Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento establece como requisito para participar en las pruebas de acceso a estos cuerpos especiales estar en posesión de la nacionalidad española.

TERCERO.- BASE 4.- REQUISITO DE EDAD.

La base 4ª exige como requisito de participación tener cumplidos 21 años de edad. Dicha exigencia carece de justificación y así resulta que en el anteriormente mencionado Proyecto de Decreto que tramita la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación para la regulación del Acceso por el Turno Libre, Promoción Interna, Movilidad, y otras formas de Provisión de Puestos de Trabajo, Segunda Actividad y Formación del Funcionariado de los Servicios Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento establece como requisito para participar en las pruebas de acceso a estos cuerpos especiales tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación.

TERCERO. A la vista de la propuesta de mejora de bases formulada por el jefe del Servicio de Administración Local instando la necesidad de que las bases se ajusten a los aspectos expresados y considerando que la convocatoria aún no ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado, no habiéndose generado derecho o expectativa de derechos sobre aspirante alguno.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes sobre Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

CUARTO. Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía.

QUINTO. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Anular las *BASES QUE REGIRÍAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE 1 PLAZA DE BOMBERO/A-CONDUCTOR/A VACANTE (F3742), CORRESPONDIENTE A LA OEP 2022 Y 2 PLAZAS DE BOMBERO/A VACANTES (F2306-F2313), CORRESPONDIENTES A LA OEP 2024, PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL* aprobadas en resolución número 2024008424, de 18 de diciembre de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 24 de diciembre de 2024 y, en consecuencia, retrotraer el procedimiento al momento inmediatamente anterior a su aprobación.

SEGUNDO. Aprobar las nuevas *BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR UN BOMBERO/A-CONDUCTOR/A (VACANTE 3742), CORRESPONDIENTE A LA OEP 2022 Y DOS BOMBEROS/AS (VACANTES 2306 Y 2313) OEP 2024, COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.*



TERCERO. Publicar las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) y reseña de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

TERCERO. Aprobar la convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE), que abrirá, a partir del día siguiente a su publicación, plazo de presentación de solicitudes, veinte días hábiles. También se publicará en la web municipal www.motril.es, así como en el tablón electrónico de este Ayuntamiento en sede electrónica de ofertas de empleo.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR UN BOMBERO/A-CONDUCTOR/A (VACANTE 3742), CORRESPONDIENTE A LA OEP 2022 Y DOS BOMBEROS/AS (VACANTES 2306 Y 2313) OEP 2024, COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un bombero/a-conductor/a, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, número de vacante 3742 correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022 y dos bomberos/as vacantes números 2306 y 2313, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024, como funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Motril mediante el sistema de oposición libre.

Estas plazas están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicios Extinción de Incendios, Escala Básica, Grupo clasificación profesional C, Subgrupo C1.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, TREBEP, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; La Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional



de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por RD 364/1995, de 10 de marzo; el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los funcionarios de la Administración Local; el Acuerdo Convenio de los empleados del Ayuntamiento de Motril y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

TERCERA. PUBLICIDAD.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias, así como al principio de transparencia, las presentes Bases Generales se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y reseña de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Motril, www.motril.es y en el tablón de anuncios electrónico, oferta pública de empleo, a efectos informativos.

Publicándose anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, abriendo plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTA. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

1º - Para ser admitido/a a estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que una ley disponga otra edad máxima.
- Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición, de conformidad con lo establecido en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público. En caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación.
- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil en concordancia con el permiso de conducir exigido en el apartado anterior.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse



en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Abonar el importe de la Tasa por Acceso al Empleo Público, **Tarifa general: 83,88 euros**, importe con reconocimiento médico, Grupo C, Subgrupo C-1, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante.

Tarifa Desempleados:

Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

- Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.
- Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Para la aplicación de la corrección deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de Certificado de desempleo emitido por el Instituto nacional de Empleo o, en su caso, por el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

La carta de pago para el abono de la tasa puede obtenerse accediendo a la dirección <https://sede.motril.es>, en la sección «Trámites tributarios», opción: «Liquidaciones» y «Crear nueva liquidación», seleccionando la liquidación denominada «Tasa por Acceso al Empleo Público».

El abono de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido, en las formas expuestas en la propia carta de pago.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante.

- El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.



- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Su aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

2º - Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles contados a partir del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3º - Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión.

4º - La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes, junto con la solicitud de acceso al empleo público.

QUINTA. SOLICITUDES.

1. Presentación a través de la sede electrónica.

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la convocatoria, quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas cursarán la SOLICITUD DE ACCESO EMPLEO PUBLICO, junto con el resto de documentación requerida en la base 4º, para participar en este proceso selectivo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es>.

2. Igualmente, las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes y del pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público es de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. Información en protección de datos. – solicitud de acceso a empleo público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos en relación con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados serán tratados por el **AYUNTAMIENTO DE MOTRIL**, en calidad de responsable de los mismos con la finalidad de gestionar la solicitud de acceso a empleo público.



La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad o, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y de documentación.

Los datos de carácter personal facilitados no serán cedidos o comunicados a terceros, ni se realizarán transferencias internacionales de datos a terceros países u organizaciones.

En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y demás reconocidos en la ley, remitiendo su solicitud por escrito a la dirección de correo electrónico dpd@motril.es o mediante envío postal a la dirección PLAZA DE ESPAÑA 1 (8600 MOTRIL) GRANADA. En caso de solicitudes de derechos, el responsable del tratamiento llevará a cabo las averiguaciones oportunas y necesarias para cotejar y asegurar su identidad.

Sin perjuicio de lo anterior, puede acreditar su identidad a través de uno de los siguientes métodos:

- (1). Aportar copia de un documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).
- (2). Firmar electrónicamente el documento con un certificado digital válido.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente al uso de sus datos personales, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos), a través de su sitio web: www.agpd.es.

Puede solicitar más información sobre el tratamiento de sus datos personales, al correo electrónico arriba mencionado.

SEXTA. ADMISIÓN-EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes la autoridad convocante dictará en el plazo máximo de un mes, resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, en la que constará nombre y apellidos del/la aspirante, número de D.N.I. sesgado y causa de exclusión para estos últimos. Tal resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en el tablón de anuncios electrónico, oferta pública de empleo y en la página web de la Ayuntamiento de Motril (www.motril.es).



Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las correspondientes reclamaciones, la autoridad convocante dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as excluidos/as, indicándose en dicha resolución lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

2. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de oposición libre:

Oposición. Consistirá en la celebración sucesiva de CUATRO PRUEBAS:

- Primera de Conocimientos: teórico y práctico,
- Segunda: aptitud física
- Tercera: examen médico
- Cuarta: usos materiales.

PRIMERA PRUEBA OPOSICIÓN DE CONOCIMIENTOS TEÓRICO

De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos, de las cuales tendrá que contestar una de ellas.

Será elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas.

El ejercicio que se proponga tendrá cinco preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán



valoradas en el caso de que sustituya alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 5 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 100 minutos.

El criterio de corrección será el siguiente:

Por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Una vez realizada esta operación, se dividirá la puntuación máxima a otorgar, es decir 10,00 puntos, entre el número de preguntas del cuestionario, en este caso 100, multiplicándose el cociente obtenido por el número de preguntas correctas después de realizada la operación inicial, siendo 5,00 puntos el mínimo necesario para considerar superado el primer ejercicio.

La calificación provisional de este primer ejercicio firmada por el/la Secretario/a del Órgano de selección se publicará en el tablón de anuncios electrónico, apartado publicaciones oficiales, Empleo público, Oferta pública de empleo y en la página web del Ayuntamiento de Motril, disponiendo las personas interesadas en un plazo de 5 días hábiles desde el siguiente al de su publicación, para reclamaciones, para lo cual se publicará el cuestionario tipo test así como la plantilla de soluciones.

SEGUNDA PRUEBA OPOSICIÓN DE CONOCIMIENTOS: PRÁCTICO

De carácter obligatorio y eliminatorio:

Consistirá en la realización de un ejercicio escrito de carácter práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio y, relativo a las tareas propias de estos puestos de trabajo y de acuerdo con los temas del Anexo I.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal y será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

La puntuación final de la primera prueba conocimientos, será la media aritmética de las puntuaciones de los ejercicios teórico y práctico.

SEGUNDA PRUEBA. Aptitud física.

Esta prueba es de carácter obligatorio y eliminatorio.

Previo al comienzo de las pruebas de que consta esta fase los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador Certificado Médico en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas descritas en el Anexo II de esta convocatoria. Dicho certificado médico solo será válido si no han transcurrido tres meses desde su expedición.

Los/as aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidos/as de la oposición. La certificación citada, no excluye las



comprobaciones posteriores realizadas en el examen médico a que hace referencia el tercer ejercicio de esta convocatoria.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha en que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Respecto a la indumentaria precisa para realizar las pruebas, los/as aspirantes vendrá equipados con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas deportivas. En ningún caso se permitirán la utilización de zapatillas deportivas de clavos de longitud superior a 9 milímetros. Para la prueba de natación la indumentaria única y obligatoria será: gorro de natación y bañador de tipo competición. Está permitido gafas de natación.

El orden de las pruebas será el establecido en el Anexo II, pudiendo ser alterado, a juicio del Tribunal Calificador, por razones motivadas.

En las pruebas puntuables, es necesario como mínimo obtener la calificación de 5 para pasar a la siguiente prueba. Con puntuación inferior será calificado/a de no Apto/a y, por consiguiente, eliminado/a de la oposición. La consecución de marcas intermedias a las relacionadas en el cuadro del Anexo II implicarán la puntuación inmediatamente anterior.

Una vez superadas todas y cada una de las pruebas físicas, la calificación final de éste se obtendrá de la media aritmética de las pruebas puntuables.

TERCERA PRUEBA OPOSICIÓN. Examen Médico.

Consistirá en el reconocimiento médico, al cual se habrán de someter los/as aspirantes con carácter obligatorio y eliminatorio, conforme al cuadro de exclusiones médicas que figura en el ANEXO III.

Se calificará de “apto/a” o “no apto/a”.

CUARTA PRUEBA OPOSICIÓN. Usos materiales.

Constará de dos partes:

A) Manejo de vehículos. Consistirá en una prueba de conducción sobre autobomba del servicio o vehículo que se determine, en el circuito o población, condiciones y tiempo que establezca el Tribunal. Esta prueba es de carácter obligatorio.



B) Manejo de herramientas y materiales. El Tribunal determinará (un mínimo de 1 y un máximo de 5) las pruebas prácticas pertinentes para la evaluación profesional de los/as aspirantes en el conocimiento de herramientas y materiales del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Motril y de aquéllos que, sin ser específicos o de especialización en el Servicio, sí son necesarios y complementarios a las actuaciones en materia de extinción de incendios y salvamentos (conocimientos básicos en construcción, fontanería y electricidad, así como oxicorte, corte con radial, corte con motosierra, amasar yeso y colocar testigos, apuntalar, uso de tráctel, uso de cabrestante etc.).

Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener, tras la media aritmética de los dos ejercicios, un mínimo de 5 puntos para superarlo. La puntuación obtenida será la mediaaritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno/a de los/as miembros del Tribunal Calificador, a tal efecto, se eliminarán aquellas que difieran entre sí 2 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

PUNTUACIÓN DE LA FASE OPOSICIÓN

La puntuación final de la oposición será la suma de las calificaciones de la primera, segunda y cuarta prueba.

OCTAVA. ÓRGANOS DE SELECCION.

De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y, en el artículo 4.e) del R.D. 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Órgano de Selección deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: Presidente titular y Suplente, Cuatro Vocales, Titulares y Suplentes y un/a Secretario/a, Titular y Suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.

El nivel de titulación de los Vocales y del Presidente, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de



selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente/a y el/la Secretario/a, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario/a en caso de ausencia de éste o su suplente.

El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros, esté compuesto por número par, y reúna el requisito de la titulación exigida para la respectiva convocatoria.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria para la valoración de las distintas fases del proceso selectivo y para la publicación de sus resultados.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos el/la Presidente/a del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencias y dietas" en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos los componentes del Tribunal se clasificarán según el grupo de titulación que le correspondaa la categoría objeto de convocatoria



El Tribunal Calificador estará integrado por:

PRESIDENTE

Titular: D. Emilio López Fernández, jefe SPEIS de Motril.

Suplente: D. Francisco Javier Infante Castro, jefe Parque de Bomberos de Iznalloz.

VOCALES:

Titular: D. Baldomero Álvarez Samaniego, Coordinador Técnico del Consorcio Bomberos Granada.

Suplente: D. José David Sánchez Rodríguez, jefe Parque de Bomberos Alhama de Granada.

Titular: D. Miguel Pérez García, jefe Parque de Bomberos de Guadix.

Suplente: D. Javier Fornieles García, jefe de dotación, Parque de Bomberos de Guadix.

Titular: D. ^a Ana Isabel Herrero Torrecillas, jefa servicio Participación Ciudadana.

Suplente: D. ^a María del Mar Castro Marín, arquitecta.

Titular: D. ^a Sofia Rivas Ortega, jefa Servicio de Turismo.

Suplente: D. ^a Antonia Gutiérrez Martín, jefe de sección de Presupuestos y contabilidad.

SECRETARÍA:

Titular: D. ^a Antonia Villa Blanco, jefa del Negociado de Selecciones de Personal.

Suplente: D. ^a María Jesús Gutiérrez Rubiño, auxiliar administrativa.

NOVENA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Comienzo.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, al mismo tiempo que se publique la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Igualmente, se publicará en el tablón de anuncios electrónico, oferta pública de empleo y en la web municipal.

Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se pondrán en conocimiento de los/las aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el tablón de anuncios electrónico, oferta pública de empleo, del Ayuntamiento de Motril y en la página web (www.motril.es).



En cualquier caso, la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de seis meses contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición. Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Llamamiento.

Los/as aspirantes que participen en el proceso serán convocados/as para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos de su derecho quienes no comparezcan a realizarla salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el Tribunal calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria.

En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria si desde el momento en que se realiza el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba hubieran transcurrido más de dos meses.

Si alguna de las participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo, de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Orden de actuación.

El orden de actuación de los aspirantes, será el establecido mediante Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Acreditación de identidad.

El Tribunal podrá requerir en cualquier tiempo a los aspirantes para que acrediten su personalidad, mediante documento nacional de identidad o documento equivalente, en el caso de nacionales de otros Estados de la Unión Europea.



Conocimiento de falta de requisitos de los aspirantes.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, adoptará las medidas pertinentes.

Relaciones de personas aprobadas de los ejercicios de los procesos selectivos.

El Tribunal calificador publicará en la página Web municipal y en el tablón de anuncios electrónico, oferta pública de empleo, la relación de quienes hayan superado las pruebas, con expresión de su nombre y apellidos, DNI y la puntuación obtenida. Estas relaciones se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren en ellas han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de personas aprobadas.

DECIMA. LISTA DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará públicos en el tablón de anuncios electrónico, oferta pública de empleo y en su página web la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

2. Dicha relación será elevada al Sr./a Alcalde/sa con propuesta del/la candidato/a para el nombramiento de funcionario/a en prácticas, pasando a realizar el curso de ingreso que se describen en estas bases.

El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento en prácticas, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

3. En el plazo de veinte días naturales los/as aspirantes que proponga el Tribunal, deberán presentar en el Servicio de Personal, la documentación original acreditada de los requisitos exigidos en estas Bases.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 4ª, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.



4. Para poder ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, los/as aspirantes deberán superar favorablemente el curso de ingreso al que habrán de someterse. Quienes no lo superen no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera.

5. PERIODO DE PRÁCTICAS: CURSO DE INGRESO

El inicio del periodo de las prácticas por los/as aspirantes estará supeditado a informe médico favorable expedido por el Servicio de Prevención o Servicio ajeno contratado a efectos, en el que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de bombero-conductor o bombero, sin perjuicio de las actuaciones que puedan proceder en el caso de haber incurrido el aspirante en falsedad en los documentos e informes aportados para la valoración del tercer ejercicio.

Una vez obtenido el informe médico favorable referido y acreditados documentalmentelos requisitos exigidos en estas bases, el/la Alcalde/sa nombrará funcionario en prácticas, para la realización del curso de ingreso, al/los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los derechos y deberes inherentes al mismo. El aspirante quedará obligado a realizar el curso de ingreso, tendente a lograr la necesaria aptitud y los debidos conocimientos en las materias afines a las funciones propias de la plaza a desempeñar.

El curso tendrá una duración de 70 horas y será impartido por la Jefatura del SPEIS o entidad que designe el Excmo. Ayuntamiento de Motril, durante el mismo, el/la aspirante recibirá la instrucción teórico-práctica adecuada y suficiente para su inicio en la profesión de Bombero-Conductor y Bombero.

Para obtener el nombramiento de funcionario de carrera el/la aspirante deberá superar con aprovechamiento el periodo de prácticas.

Quienes no se incorporen, sin causa debidamente justificada, a la realización del curso de ingreso, se entenderá que renuncian a su nombramiento como funcionario en prácticas, quedando, por tanto, excluidos del proceso selectivo.

DECIMOPRIMERA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

1.- Realizadas las valoraciones y, publicadas en la web municipal y en el tablón de anuncios electrónico, oferta pública de empleo para conocimiento general, el Órgano de Selección elevará a la autoridad convocante propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera, que tendrá carácter vinculante, a favor del/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el proceso selectivo y superado el periodo de prácticas, no pudiendo proponer el nombramiento de un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

2.- No obstante, lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas cuando se produzcan renunciaciones o no puedan ser nombrados, por las causas legalmente



previstas los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento y toma de posesión, el Tribunal Calificador facilitará al órgano convocante relación complementaria de los aspirantes aprobados por orden de puntuación que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

DECIMOSEGUNDA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por los/as interesados/as, la Sra. Alcaldesa efectuará el nombramiento a favor de los/as candidatos/as propuestos/as como funcionarios/as de carrera. Los nombramientos deberán ser notificados a los/as interesados/as, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de funcionario/a será según lo previsto en el art. 62 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.

En el acto de toma de posesión los/as funcionarios/as nombrados deberán de prestar juramento o promesa de no estar incurso/as en incompatibilidad conforme a lo dispuesto por la Ley 53/1984.

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

DECIMOTERCERA. RECURSOS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la Resolución que apruebe las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Granada, de conformidad con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con Sede en Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Granada, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1988, de 13 de julio.

DECLARACION JURADA

APELLIDOS Y NOMBRE. _____



DNI.: _____

Declaro bajo juramento, a efectos de participar en el proceso selectivo para la selección de funcionarios de carrera mediante el sistema de oposición libre de un bombero conductor (vacante 3742) OEP 2022 y dos bomberos (vacantes 2306 y 2313) OEP 2024 en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Motril:

No haber sido condenado por delito doloso, ni separado de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Comprometerse a conducir los vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Motril.

Aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

Y para que así conste firmo la presente declaración.

Motril, a _____

Fdo.: D. _____

ANEXO I

Tema 1. La constitución Española de 1978. Principios generales, características y estructura.

Tema 2. Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.

Tema 3. Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales y provinciales.



Tema 4. Derechos y deberes de los funcionarios al servicio de los Entes Locales. Responsabilidades.

TEMA 5. Régimen disciplinario. Faltas. Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Procedimiento disciplinario.

TEMA 6. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

TEMA 7. Las Haciendas Locales: Impuestos, Tasas, Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases de normas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 8. Procedimiento Administrativo: fases del procedimiento administrativo. Estudio pormenorizado de cada una de ellas. El silencio administrativo.

TEMA 9. Políticas de igualdad de Género en Andalucía. Normativa vigente.

Tema 10. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tema 11. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 12. Ley de gestión de emergencias de Andalucía. Disposiciones generales. Prevención y extinción de incendios y salvamento.

Tema 13. Estructura organizativa y funcional para el Plan Territorial de emergencias de Andalucía.

Tema 14. Riesgo Sísmico: Tipos de Fallas, Rebote Elástico, Transmisión de la energía sísmica, Intensidad y Magnitud; Peligrosidad; Predicción, Vulnerabilidad, Riesgo y Mitigación.

Tema 15. Geografía y conocimiento del ámbito de trabajo del SPEIS Motril. Red de carreteras de la zona, Callejero de Motril, anejos y localidades de Singularidad. Orografía (Barrancos, Ríos, Ramblas, Etc.)

Tema 16. Teoría del fuego: Conceptos, combustible-comburente, puntos de ignición y de inflamación.

Tema 17. Teoría del fuego: Clasificación de los fuegos, Productos de la combustión

Tema 18. Hidráulica: Propiedades de los fluidos, Hidrostática, Hidrodinámica, Bombas centrífugas, Instalación hidráulica.

Tema 19. Incendios de interior. Ventilación de incendios: Caracterización (Desarrollo de incendios de interior, influencia del combustible, influencia del recinto, Riesgos del trabajo en incendios de interior, Influencia de la aplicación de



agua sobre incendios, Influencia de la ventilación, Influencia de la presurización de recintos).

Tema 20. Incendios de interior. Ventilación de incendios: Técnicas de intervención, Valoración de incendios de interior, Tácticas de intervención.

Tema 21. Soporte vital: Valoración primaria y secundaria del paciente. Soporte vital básico en adultos y niños.

Tema 22. Urgencias traumáticas y grandes emergencias: Atención inicial al paciente politraumatizado, Traumatismos.

Tema 23. Prevención y apoyo Psicológico: Apoyo psicológico a las víctimas y a los intervinientes, Protección y prevención de riesgos en la emergencia, Enfermedades transmisibles, Limpieza y desinfección de material.

Tema 24. Rescate en ascensores: Caracterización, Técnicas de intervención, Valoración y tácticas de intervención.

Tema 25. Edificios: Técnicas de estabilización de sistemas constructivos y terrenos.

Tema 26. Riesgo eléctrico: Conceptos básicos sobre electricidad, Redes eléctricas. Medidas de seguridad con riesgo eléctrico. Efectos de la electricidad en el organismo. Normativa.

Tema 27. Mercancías Peligrosas: Normativa Básica de aplicación, Funciones del transportista y del expedidor en caso de accidente. Metodología básica de intervención, Conceptos operativos de transvase.

Tema 28. Mercancías peligrosas: Identificación de mercancías peligrosas.

Tema 29. Rescate vial: Herramientas, Seguridad personal, mando y control de equipos, aproximación a la escena, estabilización de vehículos, técnicas de corte y separación.

Tema 30. Equipos de protección individual: Equipos de protección respiratoria.

Tema 31. Instalaciones de protección contra incendios: Bocas de incendio equipadas, Columna seca, Hidrantes.

Tema 32. Materiales: Material de Extinción.

Tema 33. Materiales: Material de rescate en altura.

Tema 34. Construcción: Materiales empleados en construcción.

Tema 35. Espumas: Conceptos, clasificación de los Espumógenos y espumas, Equipos de espumas y su empleo.

Tema 36. Estructuras colapsadas: Caracterización, Técnicas de intervención.



Tema 37. Estructuras colapsadas: Valoración, Tácticas de intervención.

Tema 38. Incendios en túneles: Características específicas de los incendios en túneles, Técnicas de intervención.

Tema 39. Rescate en altura: Técnicas de intervención

Tema 40. Tácticas de las brigadas de combate contra el fuego.

ANEXO II

Circuito de agilidad.

Objetivo:

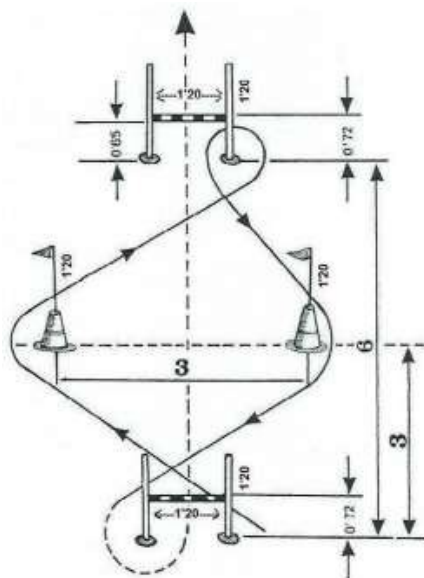
Medir la agilidad en un circuito donde se mezcla velocidad, elasticidad y técnica.

Material:

Banderines, conos, listones, cronometro.

Desarrollo:

- Con la salida de pie, detrás de la línea de partida, y a la voz de “LISTOS”, “YA”, disparo, o pitido, el aspirante debe realizar el recorrido que figura en el gráfico representativo que se adjunta.
- El cronómetro se detendrá cuando el aspirante tras saltar el último obstáculo haya tocado el suelo con los dos pies.
- Se utilizarán uno o tres cronometradores. Si se utilizan tres cronometradores el tiempo válido será el intermedio, o sea, ni el más alto ni el más bajo. En caso de que el tiempo coincida entre dos cronometradores, será este tiempo el válido.
- Será causa de descalificación del aspirante:
 - El no terminar la prueba.
 - Derribar alguno de los banderines o vallas que delimitan el recorrido o se equivoque en el mismo.
 - Si realiza dos salidas nulas en el mismo intento, entendiéndose como salida nula empezar a correr ante de la orden de salida.
 - Si no realiza el tiempo mínimo establecido para superar la prueba.
 - Se podrán realizar dos intentos siempre y cuando en el primero de ellos haya sido descalificado o no haya superado la mínima establecida.
 - El segundo intento se realizará inmediatamente, dejando un minuto de recuperación debiendo de superar la distancia mínima, exigida para ser apto.



Por debajo de la valla ———
Por encima de la valla - - - - -

Dominadas.

Objetivo: Evaluar la fuerza del tren superior.

Material: Barra de dominadas.

Desarrollo:

- a) Son dominadas estrictas en posición prona, es decir, con las palmas de las manos mirando hacia delante.
- b) Se considerará la dominada como **incorrecta** si realiza alguna de las siguientes acciones:
 - Se ayuda con las rodillas impulsándose al subir.
 - Se observa que no mantiene el cuerpo recto al bajar.
 - Balancea u oscila en el movimiento.



- No estira los brazos completamente al iniciar o al finalizar cada repetición.
 - No pasa la barbilla por encima de la barra.
- c) Se pueden cruzar los pies para realizar la dominada, así como utilizar magnesio para las manos.
- d) Se permitirá recuperar, siempre y cuando un brazo esté siempre sujeto a barra y sin que los pies tengan contacto con suelo.
- e) Se podrá realizar dos intentos siempre y cuando el primero de ellos no se haya superado la mínima establecida para dicha prueba. El segundo intento se realizará una vez todos los aspirantes hayan realizado el primer intento.

Lanzamiento de balón medicinal.

Objetivo: Medición de la fuerza explosiva del tren superior.

Material: Balón medicinal de 3 kg. y cinta métrica.

Desarrollo:

- a) El participante se sitúa detrás de la línea de lanzamiento con los dos pies en el suelo, sujetando el balón con las dos manos por encima o detrás de la cabeza, mirando al frente lanza el balón a la máxima distancia, mediante una flexión-extensión de tronco y miembros superiores.
- b) Se registrará la distancia entre la línea de lanzamiento y la señal donde ha caído más próxima a esta.
- c) Se podrá realizar dos intentos siempre y cuando el primero de ellos haya sido nulo o no haya superado la mínima establecida.
- d) El segundo intento se realizará inmediatamente, debiendo superar la distancia mínima, exigida para ser apto.
- e) Durante esta fase de lanzamiento los pies deben tocar al suelo, pudiendo elevar solo el talón.
- f) Se considera lanzamiento nulo en los siguientes casos:
- Que el balón caiga fuera de la zona de caída del mismo.



- Tocar con cualquier parte del cuerpo el terreno situado más allá de la línea marcada para la zona de lanzamiento durante la fase de lanzamiento o posterior a la caída del balón.
- Saltar durante la fase de lanzamiento del balón.

Salto horizontal.

Objetivo: Evaluar la fuerza explosiva del tren inferior.

Material: Foso de longitud, cinta métrica.

Desarrollo:

- a) Desde posición de pies juntos, y talones apoyados y próximos a una marca de salto con la separación deseada, se procederá a realizar un movimiento de media sentadilla y balanceo de brazos, posteriormente se extenderán brazos, llevando el cuerpo hacia delante en su máxima extensión de piernas y brazos, intentando caerlo más alejado sobre un foso de arena.
- b) En el movimiento de bajada se permitirá levantar los talones siempre y cuando no se pierda el contacto ni se reboten los pies de manera que se desplacen a la vez.

Medición:

- Desde la huella más próxima hecha en la zona de caída por cualquier parte del cuerpo, o cualquier elemento que esté unido al cuerpo en el momento en que se hace la marca, hasta la línea de batida o prolongación de la misma.
- La medición se efectuará perpendicularmente hasta la línea de batida o su prolongación.

Se contará como salto nulo:

- Si se observa que hay marca en la plastilina.
- Si durante la fase de salto, toca el suelo más allá de la línea de batida con cualquier parte del cuerpo, bien sea durante el acto de impulso sin saltar, o en el acto del salto
- No tiene los talones apoyados completamente al suelo a la hora de colocarse.



- No parte desde la posición de pies juntos.
- c) En todo caso, si el nulo ha sido por poco y consideramos que el atleta puede tener alguna duda conservaremos un momento la plastilina sin alisar, por si quisiera verla; si no, procederemos de inmediato a alisarla.
- d) Se pueden usar zapatillas de clavos si la instalación lo permite pero no se cambiará la zona de salto por tener el aspirante dichas zapatillas.
- e) Se podrán realizar dos saltos siempre y cuando el primero de ellos haya sido nulo o no haya superado la mínima establecida.
- f) El segundo intento se realizará inmediatamente, debiendo de superar la distancia mínima, exigida para ser apto.

Velocidad (60 metros).

Objetivo: Evaluar la reacción y velocidad del tren inferior.

Material: Un cronómetro y una pista horizontal y sin obstáculos.

Desarrollo:

- a) El aspirante deberá recorrer la distancia de 60 metros en pista por la calle asignada.
- b) Los aspirantes se situarán a 5 metros de la marca de salida.
- c) Se procederá a realizar el llamamiento del mismo, el cual se situará en la línea de salida de la calle asignada.
- d) Una vez situado el aspirante, procederá se indicará a inclinarse o colocarse a 2, 3 o 4 apoyos, sin tocar la línea de salida.
- e) El juez de salida le dirá **PREPARADOS** para inmediatamente proceder a dar la salida mediante la voz de "YA", disparo o pitido.
- f) Los aspirantes deben proceder a salir sin cambiarse de calle hasta la línea de meta donde se detendrá el cronómetro una vez rebasado el pecho.
- g) El aspirante quedará descalificado en los siguientes casos:



- Si realiza dos salidas nulas en el mismo intento.
 - Si no realiza el tiempo mínimo establecido para superar la ~~prueba~~ prueba.
 - Si cambia de calle durante la carrera.
- h) Se podrán realizar dos intentos siempre y cuando en el primero de ellos haya sido descalificado o no haya superado la mínima establecida. El segundo intento se realizará una vez hayan realizado todos los aspirantes su primer intento.
- i) Se pueden utilizar zapatillas de clavos si la instalación lo permite.

Medir la **Carrera (400 ml).**

Objetivo:

- resistencia muscular.

Material e Instalación:

- Cronómetros y pista de atletismo homologada sin obstáculos. La organización podrá optar a contratar una empresa especializada para medir los tiempos.

Desarrollo:

Recorrer la distancia de 400 metros en pista por una calle designada.

Serán causa de descalificación del aspirante:

- El no terminar la prueba.
- No correr por el camino señalado, obstruir, empujar o molestar a otro corredor, zancadillear a otro corredor o realizar dos salidas falsas.
- Si realiza dos salidas nulas en el mismo intento, entendiéndose como salida nula empezar a correr antes de la orden de salida.
- Si no realiza el tiempo mínimo establecido para superar la prueba.

- Se pueden utilizar zapatillas de clavos si la instalación lo permite.
- Se podrán realizar dos intentos siempre y cuando en el primero de ellos haya sido descalificado o no haya superado la mínima establecida. El segundo intento se realizará una vez hayan realizado todos los aspirantes su primer intento.
- Entre el primer intento y el segundo deberá haber un tiempo mínimo de 45 minutos de recuperación.

Natación (50 metros de estilo libre)

Natación (50 metros de estilo libre).

Objetivo:



Evaluar la capacidad natatoria.

Material e Instalación:

Una piscina de 25 o 50 metros de longitud según disponibilidad de la misma.

Desarrollo:

- La salida para esta carrera de estilo libre se efectuará por medio de un salto desde la plataforma. Cuando se dé un silbido largo, los aspirantes subirán a la plataforma de salidas y permanecerán allí. A la señal de "preparados", se pondrán inmediatamente en una posición de salida con al menos un pie en la parte delantera de la plataforma de salidas. La posición de las manos es irrelevante. Cuando todos los aspirantes estén quietos, se dará la señal de salida.
- Se anotarán los segundos transcurridos desde el momento de salida hasta el momento que el aspirante completa los 50 metros tocando la pared.
- Se utilizarán uno o tres cronometradores. Si se utilizan tres cronometradores el tiempo válido será el intermedio, o sea, ni el más alto ni el más bajo. En caso de que el tiempo coincida entre dos cronometradores, será este tiempo el válido.
- En los virajes, y a la llegada, el nadador debe tocar la pared con cualquier parte de su cuerpo.
- El nadador deberá romper la superficie del agua con alguna parte de su cuerpo a lo largo de la carrera, excepto en los virajes donde el nadador podrá permanecer completamente sumergido en una distancia de no más de 15 metros después de la salida y después de cada viraje. En este punto la cabeza debe haber roto la superficie.
- Para esta prueba será obligatorio llevar gorro.

Será causa de descalificación del aspirante:

- El no terminar la prueba.
- Si cualquier aspirante salga antes de que la señal de salida haya sido dada será descalificado. Si la señal de salida suena antes de que se haya efectuado la descalificación, la carrera continuará y el nadador o nadadores serán descalificados al final de la misma. Si la descalificación se efectúa antes de haberse dado la señal de salida, ésta no deberá darse, y los restantes nadadores serán llamados de nuevo, y la salida se dará nuevamente.
- Si en los virajes, y a la llegada, el nadador no tocara la pared con cualquier parte de su cuerpo.

Se podrán realizar dos intentos siempre y cuando en el primero de ellos haya sido descalificado o no haya superado la mínima establecida. El segundo intento se realizará una vez hayan realizado todos los aspirantes su primer intento.

Nota. Los aspirantes deberán ir provistos del material deportivo necesario para la realización de todas las pruebas incluidas en las bases desde el primer día, ya que podrán desarrollarse en un día o en varios días.



El orden de las pruebas podrá modificarse dependiendo de las condiciones meteorológicas o factores que pueden afectar al correcto desempeño de las pruebas.

Pruebas Bomber@s	Sexo	10 pts	9 pts	8 pts	7 pts	6 pts	5 Ptos
Circuito de Agilidad	♂	8"60	8"80	9"	9"20	9"40	9"60
	♀	9"60	9"80	10"	10"20	10"40	10"60
Dominadas	♂	25	23	21	19	17	15
	♀	22	20	18	16	14	12
Balón Medicinal 3k	♂	12m 50cm	12 m	11 m 50 cm	11 m	10 m 50 cm	10m
	♀	11m 50cm	11m	10 m 50 cm	10 m	9 m 50 cm	9m
Salto Horizontal	♂	2m 80cm	2m 70cm	2m 60cm	2m 50cm	2m 40cm	2m 30cm
	♀	2m 60cm	2m 50cm	2m 40cm	2m 30cm	2m 20cm	2m 10cm
Velocidad 60m	♂	7"40	7"60	7"80	8"00	8"20	8"40
	♀	7"70	7"90	8"10	8"30	8"50	8"70
Fondo 400m	♂	52"	54"	56"	58"	1'	1'02"
	♀	1'00"	1'02"	1'04"	1'06"	1'08"	1'10"
Natación 50 libres	♂	30"	31"	32"	33"	34"	35"
	♀	32"	33"	34"	35"	36"	37"

ANEXO III

EXAMEN MÉDICO

Será practicado por facultativos que se designen al efecto. Se realizarán cuanta pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que el/la opositor/a no está incurso/a en el cuadro médico de exclusiones que figura en este ANEXO.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión de la oposición. El/la aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización, que consta en este anexo, para someterse a todas las pruebas médicas que determine el equipo médico designado.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes.

Consistirá en un examen médico realizado por el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento o Servicio ajeno contratado al efecto, que con arreglo a las pruebas realizadas (encuesta-declaración de salud, pruebas biométricas, Ekg, espirometría, audiometría, dinamometría, exploración sistemática por aparatos, analítica de sangre yorina, y cualquier otra prueba que el Servicio de Prevención 14 considere necesario solicitar) garantice la idoneidad de los/as aspirantes, con sujeción al cuadro de exclusiones médicas.

Los/as aspirantes serán calificados como aptos o no aptos por el Tribunal a la vista de la valoración emitida por el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento o



Servicio ajeno contratado al efecto, conforme a los criterios que se exponen seguidamente: a

- a) Respecto a los requerimientos biométricos y el cuadro de exclusiones médicas que a continuación se detallan, se considerarán no aptos para el trabajo de bombero-conductor aquellas personas afectadas de procesos infecciosos, tumorales, degenerativos, traumáticos, metabólicos, congénitos o de cualquier naturaleza que ocasionen alteraciones significativas del estado físico, funcional o psíquico, de carácter irreversible o reversible de forma incompleta, así como toda enfermedad orgánica, secuela de accidente o cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional y que determine o pueda determinar la previsible evolución del proceso en cualquiera de las situaciones que se describen a continuación.
- b) En cuanto a aquellos apartados de exclusiones de carácter abierto, el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento o el Servicio ajeno contratado al efecto, podrá requerir a los/as aspirantes que aporten, en el plazo que se fije, los informes facultativos, pruebas y documentos que se consideren necesarios para confirmar la idoneidad del aspirante. Dichos informes serán valorados y confirmados, en su caso, por el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento o por el Servicio ajeno contratado al efecto y sus resultados, siempre habrán de referirse al momento de la exploración, al igual que los resultados de las pruebas médicas que se realicen el día del examen médico. Estando sujetos, en cualquier caso, a la comprobación de la posesión del aspirante de la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo de bombero-conductor.

RELACIÓN DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Requisitos mínimos biométricos.

-Peso: no superior, ni inferior al 15% del teórico ideal, calculado mediante la fórmula siguiente: peso ideal = $[(\text{talla cm} - 100) + \text{edad} / 4] \times 0,9$

– Dinamometría manual.

Hombres: superior o igual a 50 Kg. f en ambas manos. Mujeres: superior o igual a 45 Kg. f en ambas manos.

2. Sistema ocular.

–No padecer disminución de la agudeza visual inferiores a dos tercios en el ojo peor, medida sin corrección



–No padecer patología que pueda alterar el desarrollo de la función bombero-conductor o agravarse con la misma entre ellas:

- Retinopatía
- Retinosis pigmentaria
- Hemeralopía
- Diplopía
- Discromatopsias importantes
- Glaucoma
- Afaquias, pseudoafaquias
- Subluxación de cristalino
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica
- Alteraciones oculomotoras importantes
- Dacriocistitis crónica
- Párpados cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie
- Tumores oculares
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos
- Queratotomía radial
- Hemianopsia
- Desprendimiento de retina
- Procesos crónicos del sistema ocular, según su repercusión funcional.
- Cualquier otra afección ocular que dificulte de manera importante la agudeza o capacidad visual o no permita realizar, de forma segura, las tareas esenciales del trabajo de bombero - bombero-conductor.

3. Aparato Otorrinolaringólogo y lenguaje.

- No se admite audífono.
- La agudeza auditiva conversacional no deberá sobrepasar pérdidas de entre 1000 y 3000 hertzios a 35 decibelios o de 4000 hertzios a 45 decibelios
- No padecer:
 - Vértigo
 - Dificultades importantes de la fonación
 - Perforación timpánica
 - Alteraciones del equilibrio de cualquier etiología
 - Afasias y otras patologías que impidan o dificulten significativamente la comunicación oral para las tareas de bombero-conductor.
 - Cualquier otra lesión pueda dificultar el desarrollo de la función de bombero-conductor.

4. Aparato locomotor



A. Extremidades superiores:

- Hombro: requisitos mínimos: elevación abducción completas del mismo (180°) elevación progresiva en anteversión hasta 180°, abducción hasta 120°
- Codo: requisitos mínimos: flexión 140°, extensión 0°, supina pronación de 0° a 180°
- Muñeca: no padecer falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedode la mano, falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5° dedo, falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedossegún se describe anteriormente. Flexo extensión hasta 120°
- No padecer pérdida de movilidad de algún dedo.

B. Extremidades inferiores:

- Cadera: requisitos mínimos: movilidad completa de caderas (extensión 0°, flexión 140°)
- No tener una extremidad inferior más corta que la otra (diferencia mayor de 1,5 cm).
- Rodilla: requisitos mínimos: extensión completa, flexión 130°. No padecer lesionesarticulares o ligamentosas reparadas o no.
- Tobillo: requisitos mínimos: dorso-extensión 60-0-20°. Flexo extensión dorso plantarhasta 45°.

Pie: no padecer:

- Pie zambo
- Pie cavo de 2° grado o superior
- Pie plano de 2° grado o superior
- Desnivelación del talón calcáneo superior en 10° en valgo o mayor de 5° en varo
- Hallus valgus
- Lesiones podológicas que dificulten la marcha o bipedestación
- Alteraciones ortopédicas importantes que imposibiliten la función de bombero-conductor

- Dedos: no padecer limitación de movimientos que dificulten andar, correr o saltar, faltade cualquier falange de cualquier dedo, limitación completa de la flexión dorsal del primer dedo, o dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.

Columna vertebral

No padecer:

- Escoliosis mayor de 20°
- Cifosis importante superiores a 45°
- Costilla accesoria que produzca robo subclavicular
- Hernia discal intervenida o no



- Espondilolisis bilateral incompleta,
- Espondilolisis unilateral completa,
- Espondilolistesis.
- Secuelas de acciones invasivas en raquis: bloqueos/cirugía,
- Espondiloartropatías inflamatorias.
- Hiperlordosis
- Espina bífida
- Cualquier lesión de columna que pueda dificultar el desarrollo de la función de bombero-conductor

C. Enfermedades varias:

No padecer:

- Fracturas que dejan secuelas y dificulten la función de bombero conductor
- Osteomielitis
- Osteoporosis
- Condromalacia
- Artritis
- Luxación recidivante irreparable que impida las funciones de bombero conductor
- Parálisis muscular
- Miotomía congénita
- Enfermedad de Pager con repercusión funcional
- Fibromialgia/Síndrome de fatiga crónica
- Pérdidas y/o disminuciones anatómicas o cualquier limitación de extremidades superiores o inferiores, según su repercusión funcional
- Prótesis de cadera, rodilla, hombros y codo
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de bombero-conductor

5. Sistema digestivo.

No padecer:

- Cirrosis
- Hepatopatías crónicas
- Pancreatitis crónica
- Úlcera sangrante recidivante
- Hepatopatías crónicas y con marcadores positivos HC y/o HB
- Enfermedades inflamatorias crónicas intestinales: Enfermedad de Crohn, Colitis ulcerosa, etc.
- Insuficiencia hepática
- Fibrosis quística de páncreas



- Enfermedad de Wilson
- Hepatopatías con repercusión enzimática importante e hipertransaminasemias idiopáticas con cifras por encima de 3 veces su valor normal.
- Síndrome de Zollinger Ellison o lesiones neuroendocrinas digestiva
- Esplenectomía
- Hernias de pared abdominal, según su repercusión funcional
- Reflujo gástrico-esofágico sintomático (asma, recurrencia de infecciones respiratorias, dolor crónico y úlceras crónicas)
- Portador de ostomía
- Cualquier otra patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

No padecer:

- Hipertensión arterial.
- No se admiten cifras de tensión arterial mayor de 155/95 mmHg
- Insuficiencia cardíaca
- Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente
- Coronariopatías
- Arritmias importantes
- Taquicardias sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto
- Flutter
- Fibrilación
- Síndrome de preexcitación
- Bloqueo auriculo-ventricular de 2º o 3º
- Bloqueos de rama
- Extrasístoles supraventriculares frecuentes
- Valvulopatías
- No se admitirán prótesis valvulares
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos
- Insuficiencia arterial periférica
- Varices. Dilataciones venosas de cualquier otra etiología que, a juicio del Servicio Médico y de Prevención Municipal, puedan dificultar el desarrollo de la función. Lesiones cutáneas por trastornos vasculares. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éxtasis al esfuerzo. Alteraciones tróficas varicosas importantes a juicio del examinador.
- Secuelas post-tromboembólicas
- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de sus funciones.
- Estenosis subaortica hipertrófica idiopática



- Miocardiopatías
- Pericarditis crónicas, endocarditis y miocarditis
- Hipertensión pulmonar primaria y secundaria
- Implantación de dispositivos desfibriladores o marcapasos
- Cardiopatías congénitas según repercusión funcional
- Aneurismas aórticos, toraco-abdominales y/o de otros grandes vasos
- Estenosis carotídea superior o igual al 50%
- Fenómeno de Raynaud primario y/o secundario
- Linfedema primario y/o secundario crónico
- Lesiones congénitas y/o adquiridas de la aorta y grandes vasos
- Cualquier otra alteración pueda dificultar el desarrollo de la función de bombero-conductor.

7. Sistema respiratorio.

No padecer:

- Disminución del VEMS por debajo del 80%
- EPOC
- Asma bronquial
- Enfisema
- Neumotórax recidivante
- Tuberculosis pulmonar activa
- Atelectasia
- Hipoxemia
- Anomalías del diafragma y/o deformidades de la pared torácica según repercusión funcional.
- Enfermedades intersticiales y/o fibrosis pulmonar
- Síndrome de apnea obstructiva del sueño
- Tromboembolismo pulmonar y malformaciones vasculares pulmonares
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas de bombero-conductor

8. Sistema nervioso.

No padecer:

- Parkinson. Corea o Galismo
- Epilepsia
- Esclerosis múltiple
- Ataxias
- Arterioesclerosis cerebral sintomática
- Vértigo de cualquier etiología
- Cualquier grado de hiposmia
- Enfermedades de la neurona motora



- Trastornos de las funciones superiores y de integración (razonamiento abstracto, memoria, juicio y funciones ejecutivas).
- Afecciones vasculares de naturaleza isquémica, hemorrágica o mal formativa
- Siringomielia si produce sintomatología o repercusión funcional
- Hidrocefalia
- Parálisis por lesión central
- Trastornos del sueño de origen no respiratorio, según su repercusión funcional
- Cualquier alteraciones neurológica, que impidan el desempeño de las funciones de bombero-conductor.

9. Psiquiatría.

No padecer:

- Trastornos mentales orgánicos, con excepción de aquellos procesos autolimitados y reversibles o en remisión.
- Trastornos mentales y de la conducta debido al consumo de sustancias psicótropas, incluido el alcohol.
- Esquizofrenia, trastorno esquizotípico y trastornos de ideas delirantes.
- Trastornos del humor (afectivos), según su repercusión funcional.
- Trastornos de ansiedad, según su repercusión funcional.
- Trastornos neuróticos.
- Trastorno de los hábitos y control de impulsos, según su repercusión funcional.
- Trastorno de la personalidad y del comportamiento, según su repercusión funcional.
- Cualquier alteración psiquiátrica de base que impida el desempeño de las funciones de bombero-conductor.

10. Sistema genitourinario.

No padecer:

- Anomalías renales que causen insuficiencia renal o susceptible de causarla, así como aquellos que contraindiquen una actividad física moderada o elevada.
- Incontinencia.
- Vejiga neurógena.
- Colpocele y demás alteraciones del sistema genitourinario que signifiquen incapacidad valorable para el normal desarrollo de la actividad.
- Insuficiencia renal crónica.
- Poliquistosis renal.
- Falta de un riñón.



- Endometriosis, según su repercusión funcional.
- Cualquier otra alteración que pueda dificultar el desarrollo de la función debombero-conductor.

11. Sistema endocrinológico:

No padecer:

- Enfermedad de Cushing
- Enfermedad de Addison
- Síndrome metabólico
- Trastornos del eje hipotálamo hipofisario, hipertiroidismo o hipotiroidismo, enfermedades adrenales, adenomatosis endocrina múltiple, hiper e hipoparatiroidismo, todas ellas según su repercusión funcional.
- Alteraciones metabólicas no controladas, según su repercusión funcional.
- El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

12. Piel y faneras.

No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Servicio Médico y de Prevención de este Ayuntamiento, limiten o se agraven con el desempeño de la función de bombero, bombero-conductor.
- Procesos infecto contagioso o parasitarios que impidan el desempeño de las funciones de bombero, bombero-conductor.
- Dermopatías alérgicas o de contacto a productos o elemento comunes en el trabajo.
- El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13.- Hepatología:

No padecer:

- Aplasia medular idiopática y hemoglobinuria paroxística nocturna.
- Hemopatías crónicas graves.
- Anemias hemolíticas crónicas.
- Drepanocitosis (anemia de células falciformes).
- Anemias con hemoglobina < 10g/dl.
- Trombopenias según su repercusión funcional (en ningún caso se admitirán cifras por debajo de 100.000 plaquetas).
- Hemofilias y otros trastornos de la coagulación.



- Inmunodeficiencias.
- Tratamiento anticoagulante.
- Cualquier otra alteración pueda dificultar el desarrollo de la función de bombero-conductor.

14. Otros procesos patológicos que impidan el normal desempeño de las funciones correspondientes.

- Pruebas analíticas compatibles con patología de base
- Tumores malignos invalidantes.
- Tumores benignos de cualquier localización, según repercusión funcional.
- Hernia inguinal
- Análisis de orina: albuminuria y/o cilindraría.
- El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.
- Enfermedades del colágeno: Amiloidosis, Colagenosis, Lupus eritematososistémico, Síndrome de Sjögren, Esclerodermia, Vasculitis y otras.
- Trasplantes de cualquier órgano.
- Los antecedentes de enfermedades neoplásicas se evaluarán según la condición física actual, el pronóstico de la patología y su repercusión funcional.

15. Cualquier proceso patológico o característica somática que, a juicio del Servicio de Prevención de este Ayuntamiento, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero, bombero-conductor.

- No padecer alcoholismo ni otras toxicomanías que puedan interferir en el normal desarrollo de la actividad.
- Cualquier otra patología, secuela o característica somática, de cualquier aparato o sistema, que presente repercusión funcional que impida o limite significativamente el desarrollo de las tareas del puesto de bombero o bomberoconductor o que pueda agravarse con su desempeño.
- Consumo de medicamentos u otras sustancias que desaconsejen la conducción de vehículos o el uso de maquinaria o herramientas peligrosas o que puedan afectar significativamente la capacidad del desarrollo de las tareas del puesto de ~~bombero~~

16. Exclusiones circunstanciales:

- Enfermedades o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto (y que no estén recogidas en las exclusiones anteriores).
- Aspirantes en situación de embarazo o parto reciente.



En estos casos, los aspirantes serán considerados excluidos de forma temporal y pendientes de valoración y decisión por el Tribunal Calificador.

17. Parámetros analíticos.

Las anomalías que no respondan de patología anteriormente citada se considerarán excluyentes cuando la desviación de los valores medios sea de nivel moderado, intenso o superior.

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN CORRESPONDIENTE A LA OPOSICIÓN LIBRE DE 1 PLAZA DE BOMBERO/A-CONDUCTOR/A VACANTE (F3742), CORRESPONDIENTE A LA OEP 2022 Y DOS PLAZAS DE BOMBERO/A VACANTES (F2306-F2313), CORRESPONDIENTES A LA OEP 2024, PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.

PRIMER APELLIDO.....

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO:

por la presente autorizo al Servicio de Prevención del Excmo. Ayuntamiento de Motril o servicio ajeno contratado al efecto, para la realización de la prueba “examen médico”, establecidas en las bases generales para la selección de sistema de oposición libre de 1 plaza de bombero/a-conductor/a vacante (F3742), correspondiente a la OEP 2022 y dos plazas de bombero/a vacantes (F2306-F2313), correspondientes a la OEP 2024, plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de motril, a realizar las exploraciones médicas establecidas en el Anexo III de las citadas bases.

Y para que conste, firmo la presente autorización en....., a

.....de.....de 2025.



Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.